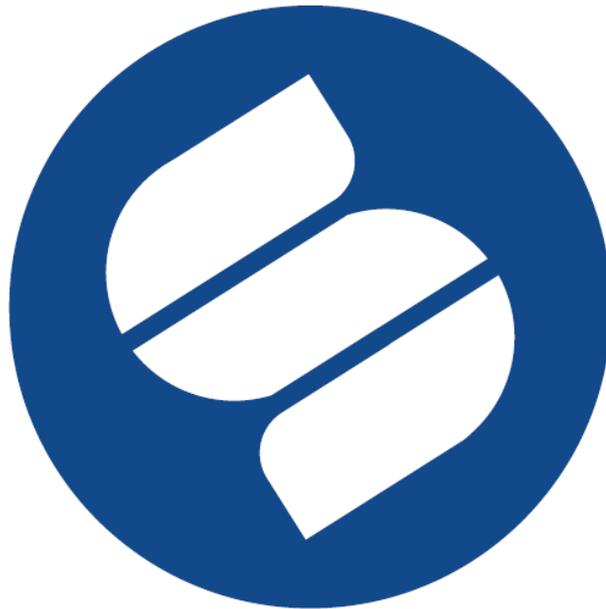


 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 1 de 27



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 11 de 27

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETIVO	<p>Establecer el procedimiento para adelantar las visitas, tomas de información y demás acciones necesarias para verificar el cumplimiento de los lineamientos dispuestos en la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019, en lo relativo a las sociedades que hayan adoptado la condición BIC, así como las pautas establecidas en la Circular Externa 100-000013 del 9 de noviembre de 2023, por medio de la cual se establece la Política de Supervisión de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC por parte de la Superintendencia de Sociedades.</p>
1.2. RESPONSABLE	Coordinador del Grupo de Supervisión de Sociedades BIC.
1.3. ALCANCE	<p>Este procedimiento, el cual permite realizar seguimiento por parte de la Entidad a las sociedades que han adoptado la condición BIC, Incluye: (i) la determinación de los sujetos obligados, según aplique; (ii) la selección de las sociedades que serán objeto de las visitas administrativas o tomas de información; (iii) el proceso para adelantar las visitas y (iv) finalmente acaba con la expedición de los actos administrativos a los que haya lugar.</p> <p>El procedimiento se traduce en una herramienta de carácter obligatorio y permanente en todas las gestiones a cargo de los funcionarios designados.</p>
1.4. DEFINICIONES	<p>Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC): Toda aquella sociedad que sea constituida de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente, por lo cual se encuentra obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1901 de 2018, en el Decreto 2046 de 2019, y en las demás normas que se expidan sobre la materia.</p> <p>Objeto Social de las Sociedades BIC: Se refiere a las actividades específicas que las sociedades BIC, deberán incluir, de forma clara y expresa dentro de su Objeto Social, y que se pretendan desarrollar, de conformidad con el parágrafo del artículo</p>



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código: AER-PR-006

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 30 de octubre de 2023

PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS

Versión: 002

PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE
SOCIEDADES BIC

Número de página 12 de 27

2° de la Ley 1901/2018 y el Decreto 2046/2019.

Dimensiones: Las sociedades que adopten la condición BIC, deberán incluir al menos una actividad BIC por cada una de las siguientes cinco dimensiones: (i) modelo de negocio, (ii) gobierno corporativo, (iii) prácticas laborales, (iv) prácticas ambientales y (v) prácticas con la comunidad.

Informe 67 - Sociedades BIC: Informe de carácter obligatorio que debe ser diligenciado por parte de las sociedades supervisadas que hayan adoptado la condición BIC. Este informe está conformado por cuatro (4) formularios: (i) Datos generales, (ii) Actividad de beneficio e interés Colectivo, (iii) Reporte de gestión y estándares independientes e (IV) Información adicional.

Reporte de gestión BIC: Las sociedades BIC deben preparar un reporte de gestión en el cual reflejarán el desarrollo de las actividades de beneficio e interés colectivo incluidas dentro del objeto social, por cada una de las dimensiones y en términos cualitativos y cuantitativos. Este reporte deberá elaborarse de acuerdo con la metodología del Estándar Independiente que haya adoptado la sociedad y deberá cumplir con los requerimientos de presentación ante el máximo órgano social junto con el informe de gestión de fin de ejercicio y con el requisito de difusión en la página web de la sociedad o en su domicilio. Este informe deberá permitir a la sociedad y administradores hacer medición del impacto de la gestión y seguimiento al desarrollo de actividades de beneficio e interés colectivo durante cada ejercicio.

Estándares independientes: Es una metodología diseñada con el fin de facilitar la elaboración de reportes que presentan la gestión, la evaluación y el impacto económico, ambiental y social de las organizaciones. Estos estándares independientes son aprobados mediante acto administrativo por parte de la Superintendencia de Sociedades y deben cumplir con los criterios de reconocimiento, comprensión, independencia, confiabilidad y transparencia, según se define en el artículo 6° de la Ley 1901 de 2018, con base en los cuales las sociedades BIC deberán preparar



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código: AER-PR-006

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 30 de octubre de 2023

PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS

Versión: 002

PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE
SOCIEDADES BIC

Número de página 13 de 27

su reporte de gestión, respecto de sus actividades de triple impacto.

Pérdida de la condición de sociedad BIC: Puede ocurrir por la decisión voluntaria de la empresa o por declaratoria de la Superintendencia de Sociedades, cuando el incumplimiento normativo por parte de la sociedad se considere grave o reiterado.

Muestra de Sociedades: Es el archivo de sociedades que según los criterios definidos por la Superintendencia de Sociedades con base en lo previsto en la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019, adoptaron la condición BIC.

Obligaciones impuestas a las Sociedades BIC: Son los deberes impuestos a las sociedades que hayan adquirido de forma voluntaria la condición BIC, de conformidad a lo establecido en la Ley 1901 de 2018 y demás normas reglamentarias, entre ellas, la elaboración, presentación y publicación del reporte de Gestión BIC.

Máximo Órgano Social: Es el órgano societario al cual le corresponde la toma de decisiones de mayor trascendencia en lo pertinente a la gestión social de una sociedad.

Reforma Estatutaria: El acto por medio del cual se modifica el objeto social de una sociedad con el fin de incluir o retirar las actividades de beneficio e interés colectivo, así como el acto por medio del cual se modifica la razón o denominación social para incluir o retirar la expresión "Beneficio e Interés Colectivo" y/o la sigla "BIC".

Entidad: Se refiere a la Superintendencia de Sociedades, encargada de ejercer la supervisión de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, respecto al cumplimiento de la Ley 1901 de 2018, y sus decretos reglamentarios, sin que por ello se modifique el régimen aplicable de supervisión a cada sociedad, según su naturaleza y objeto.

Comisión Visitadora: Son los funcionarios de la

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 14 de 27

	Superintendencia de Sociedades designados, que se encargarán de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1901 de 2018, el Decreto 2046 de 2019 y demás normas reglamentarias, en lo relativo a la adopción de la condición BIC.
--	--

2. **CONDICIONES GENERALES**

La Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios a través del Grupo de Supervisión de Sociedades BIC, podrá adelantar las siguientes acciones para verificar el cumplimiento de la política de Supervisión de las Sociedades BIC:

2.1. **Diagnóstico del estado de cumplimiento en materia BIC**

- 2.1.1. El Coordinador del Grupo de Supervisión de Sociedades BIC, descargará del aplicativo "Sistema Integrado de Información - Tableros de Gestión" de Confecámaras, la Muestra de Sociedades que hayan adoptado la condición BIC.
- 2.1.2. El Coordinador del Grupo de Supervisión de Sociedades BIC, remitirá para su presentación y diligenciamiento, el informe 67 "Sociedades BIC", a aquellas sociedades que hayan adquirido la condición BIC.
- 2.1.3. El Coordinador del Grupo de Supervisión de Sociedades BIC, realizará el estudio de la información que reciba de acuerdo con los numerales 2.1.1 y 2.1.2 a partir del cual se elabora la matriz de supervisión que incluye la información general reportada sobre el estado de cumplimiento de cada una de las sociedades.
- 2.1.4. Una vez elaborada la matriz se procede a la selección y distribución de la Muestra de Sociedades que serán objeto de supervisión.
- 2.1.5. El funcionario responsable del proceso realizará respecto de la Muestra de Sociedades que le corresponda, un diagnóstico inicial del estado de cumplimiento de las Obligaciones Impuestas a las Sociedades BIC, según lo reportado en el informe "Sociedades BIC" y de acuerdo con lo que reposa en el sistema de gestión de información de la Entidad, en el RUES y en fuentes abiertas; lo que determinará la actuación a seguir en caso que la información presentada no se ajuste a lo dispuesto en la normativa: Oficio de

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 15 de 27

requerimiento de información adicional, ordenes correctivas o visita administrativa.

2.2. Preparación para la diligencia administrativa para toma de información de manera presencial

- 2.2.1. La Comisión Visitadora designada por el Coordinador del Grupo realizará respecto de la Muestra de Sociedades que le corresponda la programación de la fecha y hora de cada visita para la toma de información.
- 2.2.2. La Comisión Visitadora tendrá en cuenta los posibles hallazgos detectados en el numeral 2.1.5. y determinarán la forma en la que se va a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1901 de 2018, Decreto 2046 de 2019 y la Circular 100-000007 de 5 de mayo de 2021.
- 2.2.3. La Comisión Visitadora adicionalmente hará una revisión previa de los datos relacionados con los administradores, la situación jurídica que ostente la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo ante esta Entidad y el estado del resultado del informe 67 "Sociedades BIC" presentado durante el periodo a supervisar.
- 2.2.4. Cuando a ello haya lugar, se contactará telefónicamente o vía correo electrónico a la Sociedad BIC (al representante legal o a la persona que este designe), con el fin de informarle sobre el objetivo específico de la diligencia que se va a adelantar, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, indicando los documentos que deben ser presentados a la Comisión Visitadora.
- 2.2.5. Los funcionarios encargados de la diligencia administrativa deberán:
1. Acreditar su competencia con la credencial de presentación de la Comisión Visitadora que adelantará la visita.
 2. Iniciar la diligencia solicitando a los intervinientes por parte de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo su identificación.
 3. Solicitar que la visita sea atendida por el representante legal o alguna persona que tenga facultades de representación legal.
 4. Instalar la reunión con las personas que atenderán la visita.

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 16 de 27

2.2.6. Una vez instalada la reunión, la comisión visitadora deberá:

1. Indagar por las actividades que desarrolla la empresa y por el modelo de negocio.
2. Solicitar los siguientes documentos o soportes, de acuerdo con cada caso en particular:
 - Organigrama de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo;
 - Copia del libro de registro de accionistas o socios;
 - Para nuevas empresas, copia de los estatutos de constitución en donde conste la inclusión en el Objeto Social de la sociedad, de forma clara y expresa, las actividades de beneficio de interés colectivo a fomentar; por lo menos una actividad de todas las contempladas en cada una de las Dimensiones;
 - Para aquellas sociedades que hayan adoptado la condición BIC con posterioridad a su creación, copia del acta del Máximo Órgano Social en la cual conste la Reforma Estatutaria del Objeto Social, con la mayoría prevista en la ley o en los estatutos sociales.
 - Constancia o prueba de las actividades de beneficio e interés colectivo que la sociedad se comprometió a desarrollar, incluyendo al menos una actividad por cada una de las cinco Dimensiones.
 - Que la Sociedad BIC haya remitido a la Entidad: copia del Reporte de Gestión BIC, extracto del acta del Máximo Órgano Social en la cual se presentó y aprobó el Reporte de Gestión BIC y el soporte de haber publicado el Reporte de Gestión BIC en la página web de la sociedad, dentro del plazo establecido por la normativa vigente.

2.2.7. Verificar que la Sociedad BIC haya preparado el Reporte de Gestión BIC en el cual se presenta el desarrollo de las actividades expresamente incluidas dentro de su Objeto Social, y que este cumpla con las siguientes características:

1. Que la elaboración del Reporte de Gestión BIC esté a cargo del representante legal.
2. Que el Reporte de Gestión BIC, informe de las actividades de beneficio e interés colectivo que hayan sido desarrolladas por la compañía durante el último ejercicio y el impacto de estas.
3. Que el representante legal haya presentado el Reporte de Gestión BIC ante

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 17 de 27

el Máximo Órgano Social, como parte del informe de gestión de fin del ejercicio social, y que haya sido aprobado por este.

4. Que el Reporte de Gestión BIC haya sido publicado en la página web de la Sociedad BIC o, en caso de no contar con página web, este reporte debe estar disponible en su domicilio.
5. Que conste el soporte de las actividades de beneficio e interés colectivo desarrolladas en términos cualitativos y cuantitativos de impacto durante el último ejercicio.
6. Que el Reporte de Gestión BIC haya sido preparado con base en la metodología de alguno de los Estándares Independientes reconocidos por esta Entidad.
7. Que el Reporte de Gestión BIC corresponda con la realidad de su operación y sus prácticas empresariales.
8. Que se haga la medición y seguimiento por parte de las sociedades y sus administradores durante cada ejercicio.

2.2.8. Elaborar el acta de la diligencia administrativa, la cual debe ser firmada por el representante legal o quien tenga facultades de representar legalmente a la empresa, las personas de la Sociedad BIC que participaron y por la Comisión Visitadora. En el acta de la diligencia se dejará constancia de lo ocurrido, los documentos que fueron solicitados, los entregados y demás observaciones cuando a ello haya lugar.

La Comisión Visitadora deberá incluir en el acta una relación de los documentos o soportes que la Sociedad haya entregado y los que se encuentren pendientes de entregar por parte de la sociedad.

2.2.9. La Comisión Visitadora deberá elaborar el informe dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la recepción a la totalidad de la información solicitada durante la actuación administrativa y anexar los papeles de trabajo que fueron recaudados, así como los demás soportes documentales solicitados durante la misma.

2.2.10. Finaliza con el numeral 2.4 de este procedimiento, denominado "Definir y aplicar las acciones de supervisión a que haya lugar".

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 18 de 27

2.3. Preparación y para la diligencia administrativa para toma de información de manera virtual.

Cuando por las necesidades del servicio se requiera, se podrá habilitar la posibilidad de realizar la diligencia de manera virtual con el fin de verificar a través de medios tecnológicos el cumplimiento de los lineamientos dispuestos en la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019, por parte de las sociedades BIC.

En desarrollo de las visitas virtuales, los funcionarios designados deben tener en cuenta, los siguientes aspectos:

- 2.3.1. Se deberán indicar los requerimientos técnicos necesarios para desarrollar la diligencia de la visita de manera virtual o remota y se definirán las personas que deben atender la visita por parte de la Sociedad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.2.5, número 3 de este documento.
- 2.3.2. Previo al inicio de la reunión, la Comisión Visitadora debe indagar sobre las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Sociedad para el desarrollo de la visita virtual o remota, atendiendo igualmente, a las herramientas dispuestas por la Entidad para llevar este tipo de reuniones.
- 2.3.3. El día de la diligencia virtual se deberá:
 1. Proyectar la credencial de presentación de la Comisión Visitadora que adelantará la toma de información de manera virtual o remota.
 2. Con el fin de atender los imprevistos tecnológicos que se puedan presentar en desarrollo de la diligencia de la visita virtual o remota, la Comisión Visitadora debe contar con un contacto en soporte técnico que pueda estar disponible al momento de la diligencia. Para ello, se debe coordinar de manera previa con un funcionario de soporte quién será la persona encargada de prestar tal asistencia.
 3. Los funcionarios pueden realizar pruebas del sistema de manera coordinada con la Sociedad BIC con antelación al inicio de la reunión.
 4. Los funcionarios deben iniciar la diligencia solicitando a los intervinientes por parte de la Sociedad BIC su identificación. Los intervinientes por parte

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 19 de 27

de la Sociedad BIC deberán acreditar la condición en la que actúen, durante toda la visita virtual o remota.

5. La Comisión Visitadora podrá aprobar nuevos intervinientes cuando a ello haya lugar con motivo de los temas que se van desarrollando durante la visita.

2.3.4. Una vez instalada la reunión la Comisión Visitadora deberá indicar de manera detallada los documentos requeridos con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019. Al respecto:

1. Cuando se considere necesario, se podrá solicitar que la Sociedad BIC comparta su pantalla con el fin de realizar un recorrido por las distintas herramientas dispuestas para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019. Así mismo, se pueden requerir capturas de pantalla de la información que se vaya considerando relevante en ejercicio del recorrido virtual.
2. La Comisión Visitadora deberá acordar con los representantes de la Sociedad BIC la forma en la que será entregada la información requerida en desarrollo de la diligencia virtual o remota. Para ello se podrá hacer uso de los canales institucionales, tales como el correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co.
3. La Comisión Visitadora deberá grabar las diligencias virtuales o remotas y tal grabación deberá ser incluida en el acta de la visita. Previo al inicio de la grabación se deberá advertir de ello a la Sociedad BIC.

2.3.5. La Comisión Visitadora deberá elaborar el acta de la diligencia de toma de información, la cual debe ser firmada por el representante legal de la sociedad, las personas de la Sociedad BIC que participaron y por la Comisión Visitadora designadas. El acta será remitida a la Sociedad BIC con el fin de que la firmen y la devuelvan escaneada de manera inmediata para su formalización en la Entidad.

2.3.6. La Comisión Visitadora deberá elaborar el informe dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la recepción a la totalidad de la información solicitada durante la actuación administrativas y anexar los papeles de trabajo que

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 20 de 27

fueron recaudados, así como los demás soportes documentales solicitados durante la misma.

2.4. Definir y aplicar las acciones de supervisión a que haya lugar.

- 2.4.1. Con el informe de la visita y los papeles de trabajo que fueron recaudados, el funcionario de la Entidad deberá analizar el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas a las sociedades BIC y proyectará los actos administrativos a los que haya lugar.
- 2.4.2. Si el estado de cumplimiento de las Obligaciones Impuestas a las Sociedades BIC lo requiere, se podrá realizar seguimiento a aquellas a las que se les realice observaciones por no cumplir lo dispuesto por la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019.
- 2.4.3. En caso de que se determine un presunto incumplimiento por parte de la sociedad BIC visitada, se procederá conforme al artículo 47 del CPACA y se deberá:
 1. Elaborar y remitir a la dirección de notificación judicial de la Sociedad BIC el oficio donde se comunica que existen méritos para adelantar un proceso administrativo sancionatorio.
 2. Elaborar y remitir a la dirección de notificación judicial el acto administrativo por el que se formulan cargos a la Sociedad BIC por el presunto incumplimiento de la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019.
 3. Si se presentan descargos y se solicitan pruebas por parte de la Sociedad BIC investigada se procede a su evaluación.
 4. De proceder, se da apertura al período probatorio conforme al artículo 48 del CPACA.
 5. Posteriormente, se da traslado a la Sociedad BIC investigada para que presente alegatos de conclusión, cuando proceda.
 6. Se profiere el acto administrativo que contiene la decisión (sanción o archivo) que podrá ser declarar el incumplimiento de los Estándares Independientes por parte de la Sociedad BIC la cual podrá concluir con la pérdida de la condición de sociedad de beneficio e interés colectivo o una sanción pecuniaria por un monto de hasta 200 SMLMV.

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 21 de 27

2.4.3.1. Cuando se declare el incumplimiento grave y reiterado de los Estándares Independientes por parte de una sociedad, la Dirección de Cumplimiento deberá declarar la pérdida de la condición de sociedad BIC, así como, ordenar la eliminación de dicho acrónimo o de los términos "Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo" de su razón o denominación sociales.

2.4.3.2. Cuando no se cumplan con las órdenes administrativas de corrección o cuando el incumplimiento normativo no se considere grave o reiterado, la Dirección de Cumplimiento, deberá imponer la multa o sanción correspondiente, la cual podrá constar de la imposición de sanciones pecuniarias.

2.4.4. Contra las decisiones proferidas en el marco del proceso de supervisión de una sociedad BIC, se podrán interponer los recursos correspondientes en los términos del artículo 74 del CPACA.

Si el recurso se resuelve de forma favorable para la sociedad se gradúa la sanción o se termina el procedimiento administrativo y se archiva.

2.4.5. El funcionario al que se le haya asignado el proceso deberá hacer seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas a las sociedades que hayan adoptado la condición BIC, para esto deberá tener en cuentas las siguientes medidas:

1. Registrar el plazo que se le concedió a la sociedad para implementar las medidas correctivas.
2. Si la sociedad remite la documentación que demuestra que se tomaron las medidas necesarias para subsanar los hallazgos encontrados, el funcionario encargado deberá revisar que se ajuste a lo solicitado.
3. En caso de que la sociedad no atienda el requerimiento, el funcionario deberá realizar un control de términos, en el cual se le concederá un plazo de tres (3) días hábiles para atender lo solicitado.
4. En el escenario que la sociedad se rehusó a atender los requerimientos realizados por esta Entidad, así como los respectivos controles de términos, se procederá a abrir un pliego de cargos en contra de la sociedad presuntamente incumplida por no atender las ordenes de la Entidad y se procederá conforme al artículo 47 del CPACA, como lo especifica el numeral 2.4.3.

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 22 de 27

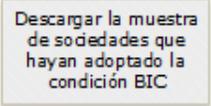
2.4.6. Si por el contenido del incumplimiento alegado, la Superintendencia de Sociedades requiere del concepto técnico de otra autoridad, deberá solicitarlo a alguna de las siguientes autoridades:

1. Actividades relacionadas con el medio ambiente: En estos casos, el concepto técnico podrá solicitarse al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a las Secretarías Distritales o Municipales de Ambiente, o a las Corporaciones Autónomas Regionales.
2. Actividades relacionadas con prácticas laborales: En estos casos, el concepto técnico podrá solicitarse al Ministerio del Trabajo, o a cualquier Inspector del Trabajo según su ámbito territorial de competencias.
3. Actividades relacionadas con la comunidad: En estos casos, el concepto técnico podrá solicitarse al Ministerio del Interior, a la gobernación, a la alcaldía municipal, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, o a los personeros del municipio en donde la sociedad desarrolle las actividades en cuestión.
4. A la autoridad que considere competente, según las circunstancias específicas de cada caso.

El funcionario al que se le haya asignado el proceso deberá hacer uso del concepto técnico proporcionado por la autoridad competente, para determinar la existencia o no del alegado incumplimiento.

1. Si se confirma el incumplimiento se procede de acuerdo con el numeral 2.4.3 de este documento.
2. Si no hay incumplimiento, se archiva.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actividad	Descripción	Responsable	Documentos o formatos	Puntos de control
Diagnóstico del estado de cumplimiento en materia BIC				
	Descargar del aplicativo "Sistema Integrado de Información - Tableros de Gestión" de Confecámaras, la Muestra de Sociedades que hayan adoptado la condición BIC.	Coordinador del Grupo de Supervisión de Sociedades BIC	Base de datos de la muestra	



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código: AER-PR-006

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 30 de octubre de 2023

PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS

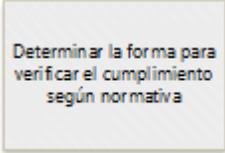
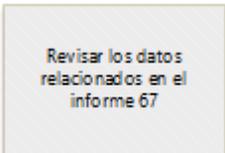
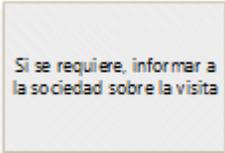
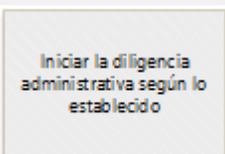
Versión: 002

PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE
SOCIEDADES BIC

Número de página 23 de 27

Actividad	Descripción	Responsable	Documentos o formatos	Puntos de control
Requerir el informe 67 según muestra	De acuerdo con la muestra, remitir para su presentación y diligenciamiento, el informe 67 "Sociedades BIC".	Coordinador del Grupo de Supervisión de Sociedades BIC	Oficio de requerimiento / Formulario 67	
Estudiar la información presentada	Realizar el estudio de la información recopilada según la base de datos y el informe 67, a partir de la cual se elaborará la matriz de supervisión (incluye la información general reportada sobre el estado de cumplimiento de cada una de las sociedades).	Coordinador del Grupo de Supervisión de Sociedades BIC	Base de datos de la muestra / Informe 67 presentado y diligenciado / Matriz de supervisión para sociedades con condición BIC	
Elaborar matriz de supervisión para sociedades con condición BIC	Elabora la matriz de supervisión para sociedades BIC con base en criterios y puntajes de cumplimiento.	Coordinador del Grupo de Supervisión de Sociedades BIC	Matriz de supervisión para sociedades con condición BIC	X
Seleccionar y distribuir la muestras de sociedades objeto de supervisión	Una vez elaborada la matriz se procede a la selección y distribución de la Muestra de Sociedades que serán objeto de supervisión.	Coordinador del Grupo de Supervisión de Sociedades BIC	Base de datos de sociedades con condición BIC objeto de supervisión	
Realizar diagnóstico del estado de cumplimiento según información recopilada	Realizar respecto de la Muestra de Sociedades un diagnóstico inicial del estado de cumplimiento de las Obligaciones Impuestas a las Sociedades BIC, según lo reportado en el informe 67 "Sociedades BIC" y de acuerdo con lo que reposa en el sistema de gestión de información de la Entidad, en el RUES y en fuentes abiertas; lo que determinará la actuación a seguir en caso que la información presentada no se ajuste a lo dispuesto en la normativa: Oficio de requerimiento de información adicional, ordenes correctivas o visita administrativa.	Comisión visitadora	Diagnóstico inicial del estado de cumplimiento	
Preparación para la diligencia administrativa de manera presencial				
Programar fecha y hora de la visita	Realizar respecto de la Muestra de Sociedades que corresponda la programación de la fecha y hora de cada visita para la toma de información.	Comisión Visitadora	Base de datos de sociedades con condición BIC objeto de supervisión con la fecha programada	

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 24 de 27

Actividad	Descripción	Responsable	Documentos o formatos	Puntos de control
	Determinar la forma en la que se va a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1901 de 2018, Decreto 2046 de 2019 y la Circular 100-000007 de 5 de mayo de 2021, de acuerdo con los hallazgos detectados en el diagnóstico.	Comisión Visitadora	Papeles de trabajo	
	La Comisión Visitadora adicionalmente hará una revisión previa de los datos relacionados con los administradores, la situación jurídica que ostente la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo ante esta Entidad y el estado del resultado del informe 67 "Sociedades BIC" presentado durante el periodo a supervisar.	Comisión Visitadora	Papeles de trabajo / Informe 67 diligenciado	
	Cuando a ello haya lugar, se contactará telefónicamente o vía correo electrónico a la Sociedad BIC (al representante legal o a la persona que este designe), con el fin de informarle sobre el objetivo específico de la diligencia que se va a adelantar, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, indicando los documentos que deben ser presentados a la Comisión Visitadora.	Comisión Visitadora	Correo electrónico	
	Se deberá: 1. Acreditar su competencia con la credencial de presentación de la Comisión Visitadora que adelantará la visita. 2. Iniciar la diligencia solicitando a los intervinientes por parte de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo su identificación. 3. Solicitar que la visita sea atendida por el representante legal o alguna persona que tenga facultades de representación legal. 4. Instalar la reunión con las personas que atenderán la visita.	Comisión Visitadora	Credencial de visita	X



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código: AER-PR-006

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 30 de octubre de 2023

PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS

Versión: 002

**PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE
SOCIEDADES BIC**

Número de página 25 de 27

Actividad	Descripción	Responsable	Documentos o formatos	Puntos de control
	Una vez instalada la reunión se deberá indagar por las actividades que desarrolla la empresa y por el modelo de negocio.	Comisión Visitadora		X
	Solicitar los documentos o soportes, de acuerdo con cada caso en particular según numeral 2.2.6 número 2 de este documento.	Comisión Visitadora	Documentos y soportes presentados por la sociedad con condición BIC	X
	Verificar que la Sociedad BIC haya preparado el Reporte de Gestión BIC en el cual se presenta el desarrollo de las actividades expresamente incluidas dentro de su Objeto Social, y que este cumpla con las características descritas en el numeral 2.2.7 de este documento.	Comisión Visitadora	Reporte de Gestión BIC	X
	Elaborar el acta de la diligencia administrativa, la cual debe ser firmada por el representante legal o quien tenga facultades de representar legalmente a la empresa, las personas de la Sociedad BIC que participaron y por la Comisión Visitadora. En el acta de la diligencia se dejará constancia de lo ocurrido, los documentos que fueron solicitados, los entregados y demás observaciones cuando a ello haya lugar.	Comisión Visitadora	Acta de visita administrativa	
	Elaborar el informe dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la recepción a la totalidad de la información solicitada durante la actuación administrativa y anexar los papeles de trabajo que fueron recaudados, así como los demás soportes documentales solicitados durante la misma.	Comisión Visitadora	Informe de la visita administrativa / Papeles de trabajo / soportes documentales	

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 26 de 27

Actividad	Descripción	Responsable	Documentos o formatos	Puntos de control
Preparación para la diligencia administrativa manera virtual				
Indicar a la sociedad los requerimientos técnicos	Se deberán indicar los requerimientos técnicos necesarios para desarrollar la diligencia de la visita de manera virtual o remota.	Comisión Visitadora	Correo electrónico	
Definir las personas que atenderán la visita virtual	Definir las personas que deben atender la visita por parte de la Sociedad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.2.5, número 3 de este documento	Comisión Visitadora	Correo electrónico	
Indagar sobre las herramientas tecnológicas de la sociedad	Previo al inicio de la reunión, la Comisión Visitadora debe indagar sobre las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Sociedad para el desarrollo de la visita virtual o remota, atendiendo igualmente, a las herramientas dispuestas por la Entidad para llevar este tipo de reuniones.	Comisión Visitadora	Reunión programada	X
Programar fecha y hora en la que se realizara la diligencia	Realizar respecto de la Muestra de Sociedades que corresponda la programación de la fecha y hora de cada visita para la toma de información.	Comisión Visitadora	Base de datos de sociedades con condición BIC objeto de supervisión con la fecha programada	
Iniciar la diligencia administrativa según lo establecido	Se deberá: 5. Acreditar su competencia con la credencial de presentación de la Comisión Visitadora que adelantará la visita. 6. Iniciar la diligencia solicitando a los intervinientes por parte de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo su identificación. 7. Solicitar que la visita sea atendida por el representante legal o alguna persona que tenga facultades de representación legal. 8. Instalar la reunión con las personas que atenderán la visita.	Comisión Visitadora	Credencial de visita	X



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código: AER-PR-006

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 30 de octubre de 2023

PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS

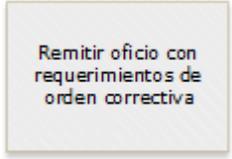
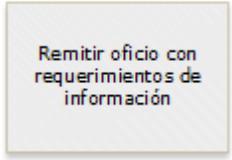
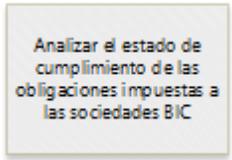
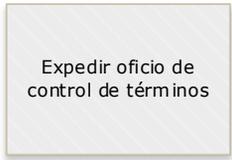
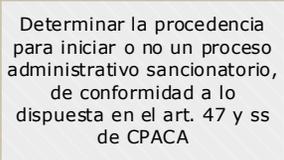
Versión: 002

PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE
SOCIEDADES BIC

Número de página 27 de 27

Actividad	Descripción	Responsable	Documentos o formatos	Puntos de control
	Una vez instalada la reunión se deberá indagar por las actividades que desarrolla la empresa y por el modelo de negocio.	Comisión Visitadora		X
	Solicitar los documentos o soportes, de acuerdo con cada caso en particular según numeral 2.2.6 número 2 de este documento.	Comisión Visitadora	Documentos y soportes presentados por la sociedad con condición BIC	X
	Verificar que la Sociedad BIC haya preparado el Reporte de Gestión BIC en el cual se presenta el desarrollo de las actividades expresamente incluidas dentro de su Objeto Social, y que este cumpla con las características descritas en el numeral 2.2.7 de este documento.	Comisión Visitadora	Reporte de Gestión BIC	X
	Elaborar el acta de la diligencia administrativa, la cual debe ser firmada por el representante legal o quien tenga facultades de representar legalmente a la empresa, las personas de la Sociedad BIC que participaron y por la Comisión Visitadora. En el acta de la diligencia se dejará constancia de lo ocurrido, los documentos que fueron solicitados, los entregados y demás observaciones cuando a ello haya lugar.	Comisión Visitadora	Acta de visita administrativa	
	Elaborar el informe dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la recepción a la totalidad de la información solicitada durante la actuación administrativa y anexar los papeles de trabajo que fueron recaudados, así como los demás soportes documentales solicitados durante la misma.	Comisión Visitadora	Informe de la visita administrativa / Papeles de trabajo / soportes documentales	

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 28 de 27

Actividad	Descripción	Responsable	Documentos o formatos	Puntos de control
Definir y aplicar las acciones de supervisión a que haya lugar				
	Remitir oficio con órdenes correctivas de acuerdo con el diagnóstico del estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas a las sociedades BIC si se observa incumplimiento en lo dispuesto por la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019 tendientes a subsanarse.	Comisión Visitadora	Oficio de órdenes correctivas	
	Remitir oficio con requerimientos de información de acuerdo con el diagnóstico del estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas a las sociedades BIC si se observa incumplimiento en lo dispuesto por la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019 tendientes a subsanarse.	Comisión Visitadora	Oficio de órdenes correctivas	
	Con el informe de la visita (presencial o remota) y los papeles de trabajo que fueron recaudados, el funcionario de la Entidad deberá analizar el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas a las sociedades BIC y proyectará los actos administrativos a los que haya lugar.	Comisión Visitadora	Oficio de órdenes correctivas	
	En caso de que la sociedad no atienda a los requerimientos de información ni cumpla con las órdenes correctivas, el funcionario deberá realizar un control de términos, en el cual se le concederá un plazo de tres (3) días hábiles para atender lo solicitado.	Comisión Visitadora	Oficio de control de términos	
	En caso de que se determine un presunto incumplimiento por parte de la sociedad BIC, se procederá conforme al artículo 47 del CPACA y según lo dispuesto en el numeral 2.4.3 de este documento.	Comisión Visitadora	Actos administrativos (sanción o archivo)	

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 29 de 27

3.1. Flujograma

Para consultar los flujogramas de este procedimiento, consulte el anexo de este documento.

4. ANEXOS Y REGISTROS:

Anexo 1. AER-PR-006: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC

5. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Identificación de los cambios	Responsable
001	18-07-2023	30-10-2023	Creación del documento	Líder del proceso
002	30-10-2023		Actualización del procedimiento: redefinición del alcance, las definiciones, así como las acciones para verificar el cumplimiento de la política de supervisión de sociedades con condición BIC.	Líder del proceso

Elaboró: Profesionales designados en el Grupo de Supervisión de Sociedades BIC.

Revisó: Coordinador Grupo de Supervisión de Sociedades BIC.

Aprobó: Directora de Cumplimiento.

Fecha: 16-10-2023

Fecha: 26-10-2023

Fecha: 30-10-2023

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: AER-PR-006
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de octubre de 2023
	PROCESO ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE RIESGOS	Versión: 002
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE SOCIEDADES BIC	Número de página 30 de 27

Anexos

Para consultar los flujogramas de este procedimiento, de clic en el siguiente enlace:

<https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/3465015/Anexo+1.+AER-PR-006+AN%C3%81LISIS+Y+SEGUIMIENTO+DE+SOCIEDADES+BIC.pdf/f5464974-f1b9-aab5-881a-070cbcceeb24?t=1698701540275>